ANÁLISIS DEL SECTOR

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998: "*Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos*.".

El artículo 20, establece que los "...*programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio*."

De los programas de bienestar social tendrán derecho a beneficiarse todos los empleados de la entidad y sus familias…

Por su parte, el artículo 21 nos instruye sobre el cumplimiento al logro de los fines de los programas de bienestar social, entre los cuales tenemos:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Los artículos 23 y 24 del citado Decreto Ley fijan las áreas de Intervención de los programas de bienestar social, para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo:

"Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

Área de Calidad de Vida Laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional." Atendiendo a lo expuesto, resulta necesario contratar la prestación del servicio de transporte especial para el desplazamiento de los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de lunes a viernes, con dos (2) recorridos diarios, uno en la mañana y otro en la tarde, dentro del perímetro urbano de Bogotá y en el Municipio de Soacha.

La entidad busca atender el área de calidad de vida laboral, ocupándose de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, como son los altos niveles de estrés ocasionados por la dificultad, demoras y condiciones a las que se deben someter a diario sus funcionarios para llegar a su sitio de trabajo y luego para regresar a sus viviendas.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista: Normatividad aplicable a la entidad. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil. Normatividad aplicable a la actividad del Contratista: Código de Comercio, Código Civil, Normatividad aplicable al contrato

Así mismo, se deben tener en cuenta las normas que regulan específicamente al objeto del presente proceso, tales como:

Ley 336 de 1996 — Congreso de Colombia; Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.
Ley 769 de 2002; Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
Ley 1383 de 2010 — Congreso de Colombia; Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 171 de 2001 — Presidencia de la República; Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. De acuerdo con este Decreto, todas las empresas operadoras de transporte público de pasajeros por carretera deben contar con una habilitación y

un permiso de operación que otorga el Ministerio de Transporte. Una vez otorgada la habilitación, las empresas de transporte deben tomar una póliza de seguros que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Las empresas deben tener una póliza de responsabilidad civil contractual que cubra, por lo menos, los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal y gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Adicionalmente, deben tener una póliza extracontractual que cubra los mismos riesgos. En ambos casos, el monto asegurable para cada riesgo no puede ser inferior a 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes por persona.

Decreto 3366 de 2003 — Presidencia de la República; Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

DECRETO 1079 DE 2015— Ministerio de Transporte " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

DECRETO 431 DE 2017- Ministerio de Transporte "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"

Resolución No. 910 de 2008 - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.

Resolución No. 315 de 2013 - Ministerio de Transporte; Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo No. 43 de 2001; del Concejo de Bogotá, D.C, Por el cual se dictan normas para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos; el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito.

Concepto 016676 del 27 de junio de 2016 - DIAN; "Tema: Impuesto a las Ventas. Descriptores: Servicio de Transporte Público Terrestre de Personas. Fuentes formales:

Artículo 476 del Estatuto Tributario; Ley 336 de 1996; Decreto Reglamentario 348 de 2015; Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015; Sentencia C-033 de 2014 de la Corte Constitucional. Ref.: Radicado 015638 del 01/06/2016.

Artículo 29. En su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte".

En virtud de esta facultad, el Gobierno nacional consideró que "La tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte...", aspecto que no basta por sí solo para calificar el servicio como privado, pues para ello deberán considerarse las condiciones, exigencias, controles y demás aspectos que los definen.

De igual manera es importante reconocer que ha sido la ley, los decretos reglamentarios y las Altas Cortes quienes han determinado y confirmado en su orden, que los servicios de transporte terrestre automotor especial son de naturaleza pública y respecto de los cuales se han definido sus características, requisitos, formas de operar, habilitación, control y vigilancia, determinación que debe ser considerada por esta dependencia.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que cumpla con las condiciones y características legales y reglamentarias, se encuentra

excluido del impuesto sobre las ventas, como lo es el caso del servicio de transporte escolar prestado en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

PERSPECTIVA COMERCIAL

El servicio de transporte, hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo.

Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de transporte MinTransporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte Supertransporte.

El servicio de transporte especial ha sido una de las actividades que mayor expansión ha experimentado a lo largo de los últimos dos siglos, debido a la industrialización; al aumento del comercio y de los desplazamientos humanos tanto a escala nacional como internacional; y los avances técnicos que se han producido y que han repercutido en una mayor rapidez, capacidad, seguridad y menor costo. La demanda de servicios de transporte especial, es creciente y se enmarca dentro de un sector que los últimos años ha presentado un comportamiento tendiente a crecer y mantenerse dentro de la economía del país.

El objeto de la presente contratación se contextualiza dentro del sector del transporte y más específicamente el servicio de transporte público automotor terrestre de pasajeros, el cual se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad.

PERSPECTIVA TECNICA

Con respecto al análisis técnico, todos los requerimientos como obligaciones, especificaciones técnicas y demás requisitos, para el servicio que pretende contratar el Ministerio, se precisarán en los respectivos estudios y análisis previos. El proceso estará enmarcado en las diferentes etapas contractuales, las cuales son reguladas por todas las disposiciones de la Ley Estatal de Contratación, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, en búsqueda de cumplir los principios de transparencia, equidad, igualdad etc, con una asignación eficiente de los recursos institucionales acorde a su Plan Estratégico de Desarrollo.

El transporte urbano hoy en día es complicado desde cualquier óptica, incluido la evaluación socioeconómica que integra no solo los costos sino los beneficios que debe generar en nuestra sociedad de acuerdo a las técnicas que se implementan, en donde se busca menor congestión para que se genere ahorro en los tiempos de viajes, reducción de accidentalidad y contaminación entre otros.

Para lograr lo anterior, en los últimos años se han logrado avances tecnológicos significativos, tales como:

- Implementación a través de sistemas específicos de gestión basados en el uso de tecnologías de la información y comunicación para la gestión del tráfico y que ofrece una oportunidad para la movilidad sostenible.
- Acceso a datos en aparatos móviles, como celulares o agendas personal asistente, medios que sirven para que el usuario pueda acceder a redes de transmisión de datos que le permite a los conductores acceder a los mapas digitales de las diferentes ciudades para ubicarse de manera fácil.
- Los sistemas inteligentes como GPS; el cual permite la localización de los vehículos, su movimiento en tiempo real y la ubicación dentro de las grandes ciudades y los sectores rurales. Esta tecnología que cuenta con sistemas de tipo satelital que forman parte de un sistema de control en las vías de manera automática brindando información de itinerarios (direcciones, recorridos, trayectos, guías, entre otros), la regulación y control en las entradas, la lectura de datos para medir intensidad, velocidad y la prevención automática de accidentes y ayuda en carretera, además de mostrar los peajes y puntos de control vial.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la Entidad:

El Ministerio de Comercio, Industria y turismo durante las vigencias 2017 y 2018 celebro contrato de prestación de servicio especial los cuales tuvieron las siguientes características:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SASI 01 DE 2018	SUBASTA	Prestación del servicio de transporte especial para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá y el Municipio de Soacha	$344.999.000	240 DÍAS
SASI 01 DE 2017	SUBASTA	Seleccionar el contratista para contratar la prestación del servicio de transporte especial para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá y el municipio de Soacha, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas.	$292.836.375	270 DIAS

Histórico de compras y adquisición de otras Entidades Estatales

Se verifico a través de la página de contratación del Estado https:/_/www.colombiacompra.gov.co/; se ubican los procesos que con igual o similar objeto han adelantado otras Entidades públicas, lo anterior, con el propósito de determinar características de los bienes, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los bienes requeridos por la Entidad. En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto, que se están adelantado en otras Entidades Públicas, que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características, se mencionan las siguientes:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR	OBJETO
OFB SASI 0022 DE 2018	SUBASTA	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	$433.000.000	Prestar los servicios de transporte de pasajeros con o sin monitor, necesarios para la producción de las actividades y eventos programados por la orquesta filarmónica de Bogotá o en los que ésta haga parte, en Bogotá y sus localidades
SASIE No. 002 - 2018	SUBASTA	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	$777.600.000	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, disponibilidad 7 x 24, para transporte de personal colaborador, material y equipos en las regiones de cobertura de la entidad y/o donde esta lo requiera
TMSA-SAS-01-2019 (Presentación de oferta)	SUBASTA	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S. A.	1.177.625.794	Prestación del servicio de transporte (Presentación de oferta)

MNSESASCT-003-2019 (Presentación de oferta)	SUBASTA	MUNICIPIO DE NEIVA	1.599.040.128	Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las i.e.o del municipio de Neiva de la zona rural y la población con capacidades especiales de la zona urbana. (Presentación de oferta)
SASI 01 DE 2019	SUBASTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	3.331.268.824	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Lo anterior evidencia que el proceso de contratación a adelantar por parte de la entidad ha sido contratado por otras entidades no solo a nivel de Bogotá sino a nivel nacional, y se logró establecer que de acuerdo al objeto en su mayoría de veces se llevó a cabo la contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

ANALISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DEL SERVICIO A ADQUIRIR:

Teniendo en cuenta el modelo de la oferta de servicios de transporte, se observa que el objeto a adquirir se ubica en el sector de prestación de servicio, por lo que se procede a buscar las posibles empresas que puedan suplir la necesidad de la Entidad, conforme la participación en vigencias anteriores, y los usados para el estudio de mercado encontrando:

Aritur ltda, colviajes s.a, Grupo empresarial JHS, Inversiones Transturismo, Lidertur S.A., ORT SAS, Senaltur S.A., Servilac Ltda, Transcoltur SAS, Transportes Especiales uno A ltda, Transportes Especiales JR SAS, Viacoltur SAS, Vinaltur SAS.

ANALISIS FINANCIERO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de determinar la capacidad financiera y organizacional lleva a cabo a través del Grupo de Recursos Financiero realiza un estudio estadístico del sector y de las posibles empresas que pueden participar en este proceso de contratación, teniendo como base los datos financieros registrados en el SIREM, DANE, Banco de la Republica.

Igualmente en los estudios previos del presente proceso fueron establecidos unos dentro del ítem de capacidad financiera y organizaciones, algunos indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y

endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en caso de llegarse a suscribir el mismo.

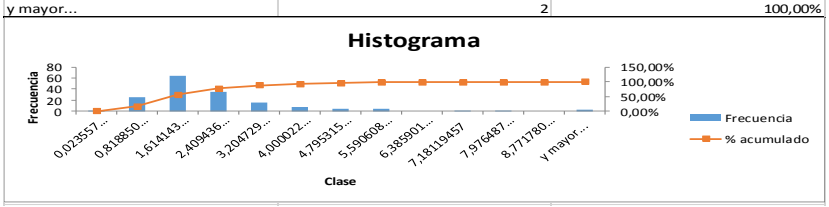
Para la determinación de los requisitos financieros la entidad efectuó el respectivo análisis financiero evaluando la capacidad de las diferentes empresas del sector y así poder valorar el comportamiento de estas para posteriormente efectuar los requerimientos garantizando pluralidad de oferentes. **(DATOS:** (Fuente: SIREM) - Datos extraídos de la página del SIREM el día 03 de Marzo de 2019 http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp)

Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de participación.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR DE LIQUIDEZ

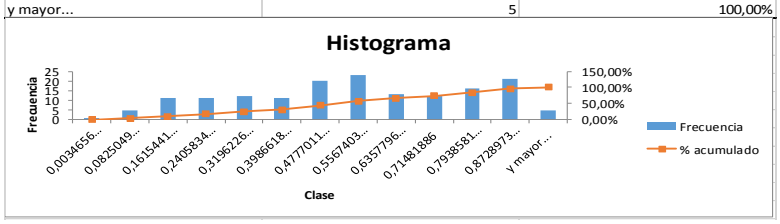
Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
0,023557791	1	0,62%
0,818850766	25	16,15%
1,614143742	64	55,90%
2,409436717	35	77,64%
3,204729693	16	87,58%
4,000022668	7	91,93%
4,795315644	4	94,41%
5,590608619	5	97,52%
6,385901595	0	97,52%
7,18119457	1	98,14%
7,976487546	1	98,76%
8,771780521	0	98,76%
y mayor...	2	100,00%



Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

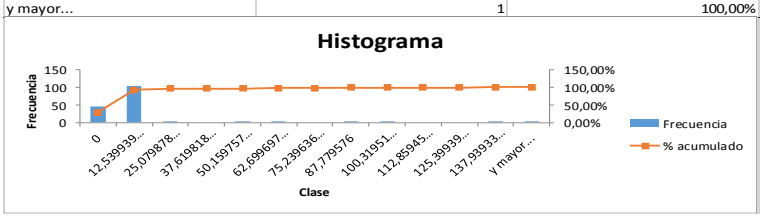
Clase	Frecuencia	% acumulado
0,003465672	1	0,62%
0,082504915	5	3,73%
0,161544158	11	10,56%
0,240583401	11	17,39%
0,319622644	12	24,84%
0,398661887	11	31,68%
0,477701131	20	44,10%
0,556740374	23	58,39%
0,635779617	13	66,46%
0,71481886	12	73,91%
0,793858103	16	83,85%
0,872897346	21	96,89%
y mayor...	5	100,00%



Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR DE COBERTURA DE INTERESES

Clase	Frecuencia	% acumulado
0	47	29,19%
12,53993943	102	92,55%
25,07987886	5	95,65%
37,61981829	0	95,65%
50,15975771	1	96,27%
62,69969714	1	96,89%
75,23963657	0	96,89%
87,779576	2	98,14%
100,3195154	1	98,76%
112,8594549	0	98,76%
125,3993943	0	98,76%
137,9393337	1	99,38%
y mayor...	1	100,00%



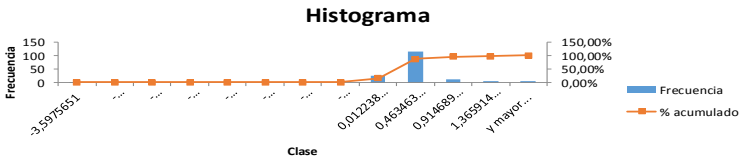
Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

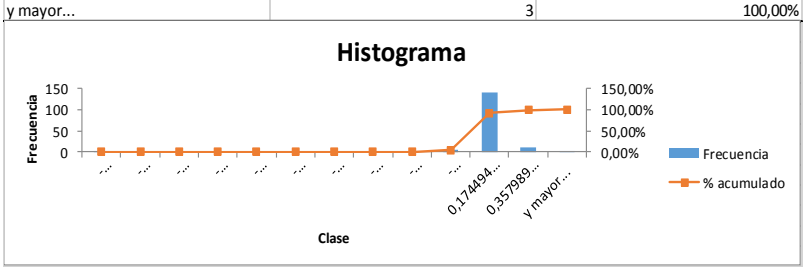
INDICADORES DE RENTABILIDAD (ROE - ROA)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		
Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-3,5975651	1	0,62%
-3,146339648	0	0,62%
-2,695114196	0	0,62%
-2,243888744	0	0,62%
-1,792663292	0	0,62%
-1,34143784	0	0,62%
-0,890212388	0	0,62%
-0,438986936	0	0,62%
0,012238516	26	16,77%
0,463463968	113	86,96%
0,91468942	13	95,03%
1,365914872	4	97,52%
y mayor...	4	100,00%



Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO		
Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-1,660451471	1	0,62%
-1,476956826	0	0,62%
-1,29346218	0	0,62%
-1,109967535	0	0,62%
-0,92647289	0	0,62%
-0,742978245	0	0,62%
-0,559483599	0	0,62%
-0,375988954	0	0,62%
-0,192494309	0	0,62%
-0,008999664	6	4,35%
0,174494981	139	90,68%
0,357989627	12	98,14%
y mayor...	3	100,00%



De acuerdo a lo anterior el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.0

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 0%
Rentabilidad del activo	Mayor a 0%

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Análisis de Costos

Directos

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente en el servicio, que para el caso de la necesidad, se definen como el costo para la Prestación del servicio de transporte especial para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá y el Municipio de Soacha, de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Con el propósito de definir un costo para el presente proceso, se acude al envío de las solicitudes de cotización haciendo uso de la base de proveedores con la que cuenta la Entidad, la cual es actualizada para el presente ejercicio, a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto que nos ocupa.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión sobre el estudio de mercado, solicitó cotizaciones a las diferentes empresas que puedan prestar el servicio requerido, recibiendo solamente cotización de las siguientes empresas: ARITUR, ESCOLITUR y TRANSATUR.

Una vez comparados los valores mensuales cotizados, con el valor establecido en la contratación para las vigencias anteriores, la misma no se equipará con los valores históricos que se tiene en la entidad, por tanto, se hace necesario abstenerse de tener en cuenta dicho estudio de mercado y realizar un aumento del 3% sobre el valor que actualmente paga la entidad por este servicio, esto en virtud al IPC determinado por el DANE. Dicho ejercicio se realizó de manera similar para las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Indirectos

Los costos indirectos del proceso se definen como los costos que se asocian a la ejecución que no afectan directamente el objeto y obligaciones del proceso, es como se define que los costos indirectos son los impuestos, garantías, traslados, entre otros.
IMPUESTOS
El servicio se encuentra excluido de Impuesto al Valor Agregado — IVA, conforme a lo establecido en el Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Análisis de los costos:

En Colombia, el sector del transporte terrestre especial de pasajeros, ha surgido como una solución a la demanda especifica de servicios exclusivos para la movilización de estudiantes y empleados, algunas empresas se han venido especializando en servicio de transporte colectivo especial, y han creado departamentos dedicados a la comercialización de estos servicios, actividades de las que se deriva un lucro comercial.

En consideración a las necesidades y obligaciones legales establecidas para el proceso de " Prestación del servicio de transporte especial para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá y el Municipio de Soacha, de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.", a cargo del Grupo Administrativo, al análisis comercial del sector, y a las condiciones del sector, se adelanta un proceso de verificación de potencial oferta de los bienes y servicios requeridos por EL **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** para la vigencia 2019.

Por consiguiente, los valores a tener en cuenta para la presente contratación son los que se describen a continuación:

OBJETO	Vigencia	Valor mensual	Cantidad meses	Total Vigencia
Servicio de transporte especial para los funcionarios del Mincit en Bogotá y el municipio de Soacha.	**2019**	44.418.621,00	9	399.767.589,00
	2020	45.751.179,00	12	549.014.148,00
	2021	47.123.714,00	12	565.484.568,00
	2022	48.537.425,00	7	339.761.975,00
VALOR TOTAL CONTRATACIÓN:				**1.854.028.280,00**

Con los valores identificados en las cotizaciones generales, se estableció como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.854.028.280) M/L.** incluidos los impuestos a que haya lugar.